



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1299-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-53997219- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2022-53997219- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-53996516-APN-DGD#MT del EX-2022-53997219- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA), por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado instrumento se encuentra ratificado por la parte sindical en el RE-2022-55362333-APN-DGD#MT y en RE-2022-55812604-APN-DGD#MT por SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en RE-2022-55864916-APN-DGD#MT por la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) y en RE-2022-56552429-APN-DGD#MT por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA), donde solicitan su homologación.

Que a través del referido instrumento, las partes convienen los nuevos importes correspondientes al Seguro de Vida y Sepelio previstos en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, que resultan ser parte integrante de los acuerdos que tramitaran bajo los EX-2021-120000208- -APN-DGD#MT y EX-2022-28625022- -APN-DGD#MT, homologados por RESOL-2021-1754-APN-ST#MT y RESOL-2022-717-APN-ST#MT, respectivamente, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la Entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales al ratificar el contenido y firmas insertas en el Acuerdo, han acreditado sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas en autos por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en RE-2022-53996516-APN-DGD#MT del EX-2022-53997219- -APN-DGD#MT celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA), conjuntamente con las ratificaciones que lucen en RE-2022-55362333-APN-DGD#MT de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, RE-2022-55812604-APN-DGD#MT de SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, RE-2022-55864916-APN-DGD#MT de la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) y RE-2022-56552429-APN-DGD#MT del CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA), en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos individualizados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Artículo 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2022.06.28 14:11:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-66276280-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-53997219- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1299-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2022-53996516-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2307/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 16:20:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 16:20:07 -03:00